REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: HADA ROSARIO VIDAL CABALLERO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00033-00.

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, la parte demandada se notificó personalmente vía correo electrónico, el 06 de septiembre de 2021, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra **HADA ROSARIO VIDAL CABALLERO**, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 464 del 19 de febrero de 2020.

2. Decrétese el avaluó y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar de propiedad del demandado, para que con el producto de los mismos se pague el crédito y las costas del proceso.

3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de $575.770

5. Una vez en firme el presente auto remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

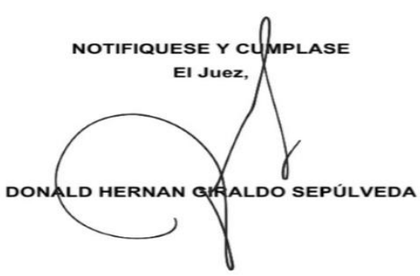

Amc